

Jr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: s/ 5'000.000,00

DI: 3 copias

ACTUAL ~~***** MF *****~~

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
 12 Ecuador, hoy día MIÉRCOLES TRECE (13) DE AGOSTO de mil novecientos
 13 noventa y siete, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario
 14 Décimo del Cantón Quito, comparecen el señor DOCTOR JORGE ENRIQUE
 15 SALAZAR PEREZ de estado civil casado, por sus propios y personales
 16 derechos; señor VICTOR GERMAN SALAZAR PEREZ, de estado civil soltero,
 17 por sus propios y personales derechos; señorita MERY BEATRIZ MEDINA
 18 GORDILLO, de estado civil soltera, por sus propios y personales
 19 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
 20 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
 21 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que
 22 eleve a escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- SEÑOR
 23 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 24 insertar una de constitución de la Compañía "PROVEEDORES VETERINARIOS
 25 AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA LTDA" al tenor de las siguientes
 26 cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Se presentan al
 27 otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las
 28 siguientes personas: DOCTOR JORGE ENRIQUE SALAZAR PEREZ de estado

1 civil casado, de profesión Veterinario; señor VICTOR GERMAN SALAZAR

2 PEREZ, de estado civil soltero, de profesión estudiante; señorita MERY

3 BEATRIZ MEDINA GORDILLO, de estado civil soltera, profesión

4 estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

5 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; y hábiles para

6 contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-**

7 Los comparecientes en las calidades señaladas deciden elevar a

8 escritura pública la constitución de la Compañía "PROVEEDORES

9 VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA LTDA", con un Capital

10 Social de CINCO MILLONES DE SUCRES (B/5.000.000,00).- **CLAUSULA**

11 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:-** La

12 Compañía tendrá como denominación "PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS

13 "SALAZAR PROVETAGROS CIA LTDA".- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de

14 duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la

15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de

16 Constitución pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse

17 anticipadamente la compañía por causa legal o cuando así lo decidiere

18 la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

19 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

20 principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo

21 establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del

22 territorio nacional o fuera de él.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-**

23 La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes

24 actividades: **(UNO)** Distribución, comercialización, producción,

25 comisión, importación, exportación y explotación de productos

26 farmacéuticos, biológicos e insumos de uso veterinario.- **(DOS)**

27 Distribución, comercialización, producción, comisión, importación,

28 exportación y explotación de todo lo concerniente con la avicultura y



1 la ganadería.- TRES) Distribución, producción, comercialización,
 2 comisión, importación, exportación y explotación de agroquímicos,
 3 insumos agrícolas, maquinarias, equipos, repuestos y demás productos
 4 destinados para uso agropecuario.- CUATRO) Elaboración y fabricación
 5 de balanceados y sales minerales de uso animal.- CINCO) La
 6 representación de personas naturales de compañías nacionales y
 7 extranjeras, pudiendo para el efecto actuar como distribuidor,
 8 comisionista, corresponsal, agente mandatario o mandante.- SEIS)
 9 Realizar operaciones a nombre propio en acciones y participaciones en
 10 compañías, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes
 11 comerciales existentes o por constituirse en el futuro; tanto en el
 12 país o en el exterior.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
 13 compañía podrá emprender en cualquier tipo de actividades relacionadas
 14 con el objeto social, y en general todo tipo de actos permitidos por
 15 las Leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento de sus
 16 fines específicos.- SIETE) La compañía no se dedicará a ninguna de las
 17 actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de
 18 Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTICULO QUINTO.-
 19 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cinco Millones
 20 de sucres, dividido en cinco mil participaciones sociales de un mil
 21 sucres de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE
 22 APORTACION.- La compañía entregará a cada uno de los socios un
 23 certificado de aportación en el que constará en forma expresa su
 24 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
 25 aporte le corresponde.- Las participaciones serán transferidas
 26 solamente con el consentimiento social y además deberán cumplirse los
 27 requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de
 28 Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se

1 resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios

2 tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a
3 prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo
4 renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- ARTICULO OCTAVO.-

5 **VOTACION Y BENEFICIOS.-** Todas las participaciones gozarán de iguales
6 derechos, por cada participación de mil sures, el socio tendrá
7 derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a
8 prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO

9 **NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto concierne a
10 los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se
11 estará a lo dispuesto en los artículos ciento diecisiete de la Ley de

12 Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-** La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
14 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

15 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto
16 judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General.-

17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
18 es el órgano máximo de la compañía y estará integrada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos.- La Junta General puede ser
20 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de

21 la compañía previo convocatoria en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo
23 menos al fijado para la reunión.- La Junta Ordinaria se reunirá por lo

24 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía.- La Junta
26 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo que fuere legalmente

27 convocada.- En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad, salvo lo



dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

1 para las Juntas universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA,**

2 **QUORUM Y VOTACION.-** El Gerente General convocará a Juntas Generales,

3 la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo

4 las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El

5 socio o socios que representen al menos la décima parte del Capital

6 social de la compañía podrá o prodrán ejercer el derecho previsto en

7 el artículo ciento dieciseis literal i) de la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General pueda instalarse,

9 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios

10 asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda

11 convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes,

12 sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en

13 la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No

14 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

15 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

16 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto

17 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,

18 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten

19 por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

20 **CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los socios podrán concurrir a las

21 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de

22 representante.- La representación se conferirá mediante poder General

23 o Especial otorgado ante Notario Público o mediante carta Poder

24 dirigida al presidente de la compañía para cada Junta.- Las

25 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de

26 votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la

27 Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

28

la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION, ACTAS Y

1 **EXPEDIENTES DE JUNTAS.**-Las Juntas Generales serán dirigidas por el
2 presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
3 así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma
4 junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales llevarán la firma del presidente y del secretario de la
6 Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en
7 ausencia de éste, se nombrará un secretario Ad-hoc.- Las actas de las
8 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
9 enverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
10 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada Junta se
11 formará un expediente que contendrá: copia del acta certificada por el
12 secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del
13 original, los documentos que justifiquen la convocatoria, los
14 nombramientos, poderes y cartas u otros documentos de representación
15 presentados para actuar en la Junta; la lista de asistentes con la
16 determinación de las participaciones que representen y los votos que
17 les corresponda; los demás documentos que hubieren sido conocidos por
18 la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a)**

19 **Designar presidente y Gerente General; b) Removerlos por causas**
20 **legales y por mayoría que representen por lo menos las dos terceras**
21 **partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Establecer las**
22 **funciones administrativas del presidente; d) Autorizar al Gerente**
23 **General para que nombre factores y otorgue Poderes Generales; e)**
24 **Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas**
25 **sociedades así como también la compra de derechos, acciones o**
26 **participaciones de otras compañías; f) Resolver acerca de la**
27 **distribución de los beneficios sociales; g) Conocer anualmente las**
28



1 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes
2 que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; h)
3 Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas
4 en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; i) Resolver
5 sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la Compañía;
6 y, j) En general todas las demás atribuciones que le conceda la Ley de
7 Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:-** El
8 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
9 reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, y sus funciones se
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-** a) Supervigilar el
12 desenvolvimiento de la Compañía y cumplir con las Leyes pertinentes y
13 estos estatutos; b) Cumplir con las funciones administrativas que le
14 determine la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) Presidir las sesiones
16 de las Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General, los certificados de aportación; f) Intervenir conjuntamente
18 con el Gerente General en la compraventa y en el establecimiento de
19 gravámenes de bienes inmuebles; g) Reemplazar al Gerente General en
20 caso de ausencia, falta o impedimento de este; y, h) En general las
21 demás atribuciones que le conceda la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL:-** El Gerente General durará dos
23 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
24 indefinidamente; no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones
25 se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** a) Representar
27 a la Compañía legalmente, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir
28 con las Leyes pertinentes, con estos estatutos y con las Directivas de

1 la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente
 2 con el Presidente las actas de juntas genrales, siempre que actúe como
 3 secretario y los certificados de aportación; e) Intervenir
 4 conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el
 5 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y
 6 dirigir las dependencias y las oficinas de la Compañía; g) Cuidar y
 7 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos
 8 las actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una
 9 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
 10 balance y del estado de pérdidas y ganancias; i) Presentar propuestas
 11 de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la Compañía; j)
 12 Otorgar poderes especiales y, con autorización de la Junta General,
 13 nombrar factores y otorgar poderes generales; k) Firmar el
 14 nombramiento de Presidente; l) Designar y remover el personal
 15 operativo de la Compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; y, m)
 16 En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos
 17 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA:-** De las
 18 utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad, se segregarán
 19 anualmente un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva
 20 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
 21 social.- La Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTICULO**
 22 **VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO FINANCIERO:-** El Ejercicio Financiero de la
 23 Compañía comprende el primero de enero al treinta y uno de diciembre
 24 de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CAUSAS DE DISOLUCION:-** Son
 25 causas de la Disolución de la Compañía: a) Por vencimiento del plazo
 26 de duración fijado en el estatuto social; b) Por traslado de domicilio
 27 principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la Compañía,
 28 legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios o de la Junta



General, tomado de conformidad con la Ley y el Contrato Social; e) Por

1 conclusión de las actividades para las que se establecieron o por
 2 imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del
 3 total de las reservas y de la mitad o más del Capital Social; g) Por
 4 incumplimiento de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de
 5 Compañías; h) Por no elevar el capital social a los mínimos
 6 establecidos en la Ley; i) Por la fusión o absorción a las que se
 7 refieren los artículos trescientos ochenta y uno de la Ley de
 8 Compañías y siguientes; j) Por inobservancia o violación de la Ley de
 9 sus reglamentos o de los estatutos de la Compañía, que atenten contra
 10 su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de
 11 los socios o terceros; k) Por cualquier otra causa determinada en la
 12 Ley o en el Contrato Social.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y**

13 **LIQUIDACION:-** En caso de Disolución y Liquidación, no habiendo
 14 oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el
 15 Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
 16 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
 17 deberes.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION:-** La Junta General
 18 ejercerá la fiscalización de la Compañía, pudiendo para el efecto
 19 contratar los servicios de un Auditor externo o interno o utilizar los
 20 servicios de empresas especializadas en el ramo.- La Fiscalización se
 21 podrá realizar cuantas veces lo decidan los socios.- **CLAUSULA CUARTA.-**

22 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital Social de cinco millones
 23 de sucres, queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al
 24 siguiente cuadros:-

SOCIOS	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
SUSCRITAS		
Jorge Enrique Salazar Pérez	4.998	4'998.000

1	Victor Germán Salazar Pérez	1	1.000
2	Mery Beatriz Medina Gordillo	1	1.000
3	TOTALES	5.000	5'000.000
4	SOCIOS	PAGADO EN EFECTIVO	POR PAGAR
5	Jorge Enrique Salazar Pérez	2'499.000	2'499.000
6	Victor Germán Salazar Pérez	500	500
7	Mery Beatriz Medina Gordillo	500	500
8	TOTALES	2'500.000	2'500.000
9	En consecuencia, el Capital Social de la Compañía queda suscrito en su		
10	totalidad y pagado en cincuenta por ciento de la siguiente forma:		
11	Doctor JORGE ENRIQUE SALAZAR PEREZ, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTOS		
12	NOVENTA Y OCHO participaciones sociales de mil sucres cada una, por un		
13	valor de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil sucres, paga		
14	en efectivo la suma de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil		
15	sucres y deja por pagar la suma de dos millones cuatrocientos noventa		
16	y nueve mil sucres; el señor VICTOR GERMAN SALAZAR PEREZ, suscribe una		
17	participación social de mil sucres cada una, paga en efectivo		
18	quinientos sucres deja por pagar quinientos sucres; la señorita MERY		
19	BEATRIZ MEDINA GORDILLO, suscribe una participación social de mil		
20	sucres cada una, paga en efectivo quinientos sucres, deja por pagar		
21	quinientos sucres.- En resumen suscriben un total de cinco mil		
22	participaciones sociales por un valor de mil sucres cada una, por un		
23	valor total de cinco millones de sucres, pagan en efectivo la suma		
24	total de dos millones quinientos mil sucres y dejan por pagar la suma		
25	de dos millones quinientos mil sucres.- El Capital Suscrito y no		
26	pagado se cancelará en el plazo de doce meses, contados a partir de la		
27	fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de		
28	Constitución.- Se agrega para que forme parte de la matriz de la		



presente escritura, el certificado bancario relativo al depósito
 realizado por los socios en la cuenta de integración de capital de la
 Compañía, documento en el que consta la descomposición de los aportes
 de cada uno de ellos.- Se delega al Doctor Jorge Enrique Salazar
 Pérez, para que realice las gestiones que fueren necesarias para el
 otorgamiento de la escritura de constitución hasta su legalización
 final y para que convoque a Junta General de Socios, en la que se
 nombrará a los administradores de la Compañía.- Usted señor Notario,
 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren
 necesarias para su plena validez.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por
 el Doctor Gustavo Moreno Vinueza, Abogado con matrícula profesional
 número mil treinta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
 por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,
 de todo lo que doy fe.-

DR. JORGE ENRIQUE SALAZAR PEREZ

VICTOR GERMAN SALAZAR PEREZ

C.C.No. 170524956-1

C.C.No. 171300209-3

170524956-1

MERY BEATRIZ MEDINA GORDILLO

MERY BEATRIZ MEDINA GORDILLO

C.C.No. 171354894-7

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAZOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON
 QUITO. (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)

----- ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No. 97.1.1.1-2216 de 9 de septiembre de 1997, tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura publica celebrada ante el suscrito Notario, la APROBACION de la CONSTITUCION de la COMPANIA "PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA. LTDA.".- Quito, a 22 de septiembre de 1997.




DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

 **Eduardo Orquera Z.**
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 1997, bajo el número 2379 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA. LTDA.".- Otorgada el 13 de agosto de 1997, ante el Notario Décimo del Cantón Quito DR. EDUARDO ORQUERA Z..- Se fijó un extracto signado con el número 1605.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23723..- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

ftg.-

